

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces (Provincias, Ultramar, Extranjero) and subscription rates (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. José María de Ezpeleta y Aguirre, Conde de Ezpeleta, del cargo de Gobernador de la provincia de Madrid; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Queriendo dar una señalada prueba de mi Real aprecio á D. José María de Ezpeleta y Aguirre, Conde de Ezpeleta,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El MINISTRO DE ESTADO, ALEJANDRO LLORENTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Madrid á D. José Gutierrez de la Vega, que desempeña igual cargo en la de Granada.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. José Elduayen; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le correspondía, y proponiéndome utilizar sus servicios.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El MINISTRO DE LA GOBERNACION, LUIS GONZALEZ BRABO.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion á D. Tomás Rodríguez Rubi, Director general de Telégrafos.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El MINISTRO DE LA GOBERNACION, LUIS GONZALEZ BRABO.

Vengo en nombrar Director general de Telégrafos á D. Salustiano Sanz y Posse, Coronel Teniente Coronel de Ingenieros.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El MINISTRO DE LA GOBERNACION, LUIS GONZALEZ BRABO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DESPECHO TELEGRÁFICO.

Vigo 18 de Setiembre de 1864.—El Administrador de Correos al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar: «A las ocho de hoy fondó en este puerto el vapor correo Santo Domingo con la correspondencia de Ultramar.»

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente: «En el pleito que pende ante el Consejo de Estado en primera y única instancia, entre partes, de la una D. Alejandro Bengoechea y Sabayen, Catedrático jubilado de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, demandante, y de la otra mi Fiscal en nombre de la Administracion general, demandada, sobre aumento de haber pasivo.

Visto: Visto el expediente instruido en la Junta de Clases pasivas para la clasificacion de este interesado en virtud de haber sido jubilado por Real orden de 6 de Agosto de 1861:

Visto el acuerdo de dicha Junta de 17 de Junio de 1862 reconociéndole 41 años, dos meses y ocho dias de servicios con el haber anual de 20.800 rs., cuatro quintas partes del sueldo de 26.000 que disfrutó como Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, sin tomarse en cuenta para el sueldo regulador los 4.000 rs. que además gozan los Catedráticos de Facultad de esta corte:

Vista la instancia del mismo interesado reclamando contra el anterior acuerdo por ante el Ministerio de Hacienda, con la pretension de que su haber de jubilado se regulase al respecto de 30.000 rs. que disfrutó en activo servicio:

Vista la Real orden de 8 de Octubre de 1862, que de conformidad con el dictamen de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda desestimó la solicitud de Bengoechea, confirmó el acuerdo de la Junta de Clases pasivas y declaró que no tenía derecho al aumento de haber pasivo que pretendía:

Vista la demanda que contra la expresada Real orden presentó ante el Consejo de Estado D. Alejandro Bengoechea, con la solicitud de que dejando aquella resolucion sin efecto se le clasificase tomando

como sueldo regulador el de 30.000 rs. que disfrutó en su destino:

Vista la contestacion de mi Fiscal pidiendo la absolucion de la demanda y la confirmacion de la Real orden por la misma reclamada:

Considerando que la asignacion de 4.000 rs. que segun el art. 236 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857 disfrutaban los Catedráticos de Facultad de Madrid sobre el sueldo que les correspondía, es tan fija como este, sin que al establecerla se haya declarado que sea por gastos de residencia ú otro concepto que la impida formar parte del sueldo regulador de los derechos pasivos:

Considerando que en la ley de Presupuestos figura ese aumento con antelación al señalado por razon de categoria, imputándose uno y otro al haber personal de los Profesores, entre los que los de la Facultad de Madrid, tanto por razon del sueldo que gozan como por orden de ingreso, constituyen una clase superior:

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Joaquin José Casaus, D. Manuel Quesada, Don Manuel de Sierra y Moya, D. José Antonio de Olaneta, D. Antonio Escudero, D. Manuel Garcia Gallardo, D. Manuel Sanchez Silva, D. Antero de Echarrri, Don Lorenzo Nicolás Quintana y D. Pedro Sabau,

Vengo en dejar sin efecto la Real orden de 8 de Octubre de 1862, y en mandar que se haga la clasificacion de D. Alejandro Bengoechea con arreglo á la base establecida en esta sentencia.

Dado en Palacio á veintiseis de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 3 de Setiembre de 1864.—Pedro de Madrazo.

Direccion general de la Deuda pública.

Relacion de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal que se han entregado por estas oficinas en el mes de Febrero último para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas, con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Main table with columns: Número de salida de las facturas, Su importe, Causantes ó herederos á quienes corresponden, Apoderados que las han recogido, Fechas en que lo han verificado. Includes sub-sections for Centro de Marina, Centro de Guerra, Centro de Gracia y Justicia, Provincia de Barcelona, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad-Real, Córdoba, Conza, Guadalupe, Huelva.

Table with columns: Número de salida de las facturas, Su importe, Causantes ó herederos á quienes corresponden, Apoderados que las han recogido, Fechas en que lo han verificado. Lists provinces like Jaen, Logroño, Leon, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Santander, Sevilla, Tarragona, Teruel, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zaragoza.

Table with columns: Número de salida de las facturas, Su importe, Causantes o herederos a quienes corresponden, Apoderados que las han recogido, Fechas en que han verificado. Lists names and amounts for various provinces like Madrid, Barcelona, etc.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Correos.

Condición bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Belmonte y Socuellamos. 1.º El contratista se obliga a conducir a caballo de ida y vuelta desde Belmonte a Socuellamos la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase...

la primera de las que se hicieren para la licitación abierta, si tuviere lugar, será también del medio diezmo por lo menos, pudiendo ser las sucesivas a voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una. En el mismo día y hora, por igual tiempo y bajo las mismas condiciones, tendrá lugar el remate de arriendo de los portajozos siguientes: Misla, situado en la carretera de Madrid a Valencia, en esta corte y en Valencia, por la cantidad de 176.000 reales vellón...

Junta de la Deuda pública. Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1886, a la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados...

Provincia de Burgos. 409274 D. Manuel González. 409273 D. Gregorio Alonso Calzad. 409274 D. Jaime Busquet. 409275 D. Toribio Zorrilla.

Provincia de León. 409362 Doña Josefa Modrano. Provincia de Pontevedra. 409363 Doña Concepción Arellano. Provincia de Barcelona. 409364 D. José García.

Provincia de Madrid. 409303 D. Clemente Díez. 409309 D. Rafael de la Fuente. 409310 D. José Gil. 409311 D. Pedro Herrero.

Provincia de León. 409303 D. Clemente Díez. 409309 D. Rafael de la Fuente. 409310 D. José Gil. 409311 D. Pedro Herrero.

Provincia de León. 409303 D. Clemente Díez. 409309 D. Rafael de la Fuente. 409310 D. José Gil. 409311 D. Pedro Herrero.

Provincia de León. 409303 D. Clemente Díez. 409309 D. Rafael de la Fuente. 409310 D. José Gil. 409311 D. Pedro Herrero.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists names like D. Pedro Calleja, D. Pedro Herrera, etc.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists names like D. Juan Luciano Bueno, D. Raimundo González, etc.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists names like D. Manuel de Castro, D. José Sebastian Ayuso, etc.

Provincia de León. 409362 Doña Josefa Modrano. Provincia de Pontevedra. 409363 Doña Concepción Arellano. Provincia de Barcelona. 409364 D. José García.

Provincia de Madrid. 409303 D. Clemente Díez. 409309 D. Rafael de la Fuente. 409310 D. José Gil. 409311 D. Pedro Herrero.

Provincia de León. 409303 D. Clemente Díez. 409309 D. Rafael de la Fuente. 409310 D. José Gil. 409311 D. Pedro Herrero.



